

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14460.-

VISTO:

El Expediente N° CD-002-V-2018; y

CONSIDERANDO:

Que vecinas y vecinos de la urbanización del loteo del Barro Unipol del Barrio Terrazas del Neuquén de la Manzana D, conformada por 13 lotes, tienen la particularidad de que sus fondos de forma irregular terminan contra los pozos de la barda neuquina.

Que solicitan la compra de las respectivas fracciones de terreno que lindan al fondo de cada una de sus respectivas viviendas, de las cuales manifiestan ser titulares registrales.

Que fundamentan esta solicitud en la inseguridad que permanentemente viven los vecinos y vecinas, por el acceso a través de este espacio residual a sus domicilios.

Que los vecinos, en su totalidad, están de acuerdo con acceder a la compra de la porción de terreno solicitado y también asumirían el cargo de los gastos.

Que se trata de la calle Cordillera Esencial, en el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1374-0000, del Barrio Terrazas del Neuquén, un ámbito de Espacio Público, en este caso calle que se compone a su vez de vereda y calzada, categorizado legalmente como Dominio Público Municipal, según consta en informe de la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, obrante en el expediente.

Que se trata de un predio que posee dos líneas municipales (LM) al Oeste por calle Yupanqui y otra por el Este hacia calle Cordillera Esencial. La vivienda posee sus accesos por LM de calle Yupanqui.

Que, en virtud de la información suministrada por los funcionarios municipales, los vecinos y vecinas presentaron notas el 03 de noviembre del año 2011 y el 10 de junio del año 2014, fundamentando las razones de seguridad e higiene del lugar.

Que, según manifiestan, el municipio no procedió a desarrollar los espacios verdes y se les informó que esos espacios no serán mantenidos ni desarrollados, lo que llevó a los vecinos a requerir a las autoridades municipales la posibilidad de la compra.

Que, de acuerdo al Anexo I del informe elaborado por la Dirección de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos Municipal, según la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial (DPCeIT-SIT), las nomenclaturas catastrales involucradas, que conforman la cuadra en el tramo desde las calles Cabellera del Frío hasta Soldi, son las siguientes: 09-20-044-1573-0000, 09-20-044-1474-0000, 09-20-044-1274-0000, 09-20-044-1174-0000, 09-20-044-1074-0000, 09-20-044-0974-0000, 09-20-044-0874-0000, 09-20-044-

Dr.
D. C.
D. C.
D. C.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

0774-0000, 09-20-044-0674-0000, 09-20-044-0574-0000, 09-20-044-0474-0000,
09-20-044-0374-0000, 09-20-044-0274-0000.

Que, asimismo, la Dirección de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos Municipal manifiesta que, teniendo en cuenta la solicitud de los vecinos, se considera viable resolver la situación dominial de dominio público a dominio privado del espacio resultante, respetando proyecto de calle.

Que los frentistas, en caso de que se avance con la modificación del estado dominial del espacio citado, deberán ejecutar las mensuras con la incorporación de dicha superficie y ejecución de cerramientos de lotes y submuraciones a su cargo, garantizando los anchos propuestos de la calle Cordillera Esencial.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2022 del día 24 de noviembre y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar Parte del Espacio Público correspondiente a la calle Cordillera Esencial, categorizado como Dominio Público Municipal, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1374-0000, del Barrio Terrazas del Neuquén, según croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder, a través del área que corresponda, a confeccionar toda la documentación pertinente tendiente a registrar en el Dominio Privado Municipal la desafectación del Dominio Público Municipal de Parte del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1374-0000, del Barrio Terrazas del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con los adjudicatarios titulares de las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-044-1573-0000, 09-20-044-1474-0000, 09-20-044-1274-0000, 09-20-044-1174-0000, 09-20-044-1074-0000, 09-20-044-0974-0000, 09-20-044-0874-0000, 09-20-044-0774-0000, 09-20-044-0674-0000, 09-20-044-0574-0000, 09-20-044-0474-0000, 09-20-044-0374-0000 y 09-20-044-0274-0000, siendo el precio de venta el que surja de acuerdo a lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén (TTPN), el cual será actualizado hasta la fecha de formalización y al momento del relevamiento de hechos existentes para la posterior confección del Plano de Mensura, de donde surgirá sus designaciones, medidas y superficies, debiéndose garantizar un ancho de calle de 4.00m (cuatro metros) en vereda Este, 2.50m (dos con cincuenta metros) en bispensa, 12.00m (doce metros) en calzada y 4.00m (cuatro metros)

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

en vereda Oeste, con un ancho total de 22.50m (veintidós con cincuenta metros) correspondientes a la calle planificada para Cordillera Esencial.-

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios los gastos que resulten en concepto de servicios e infraestructura, tales como movimientos de suelo, luz gas y cloacas, como así también del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de índole municipal, provincial o de cualquier otra naturaleza, conforme lo que surja de la firma del convenio de venta.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-002-V-2018).-

ES COPIA
lo

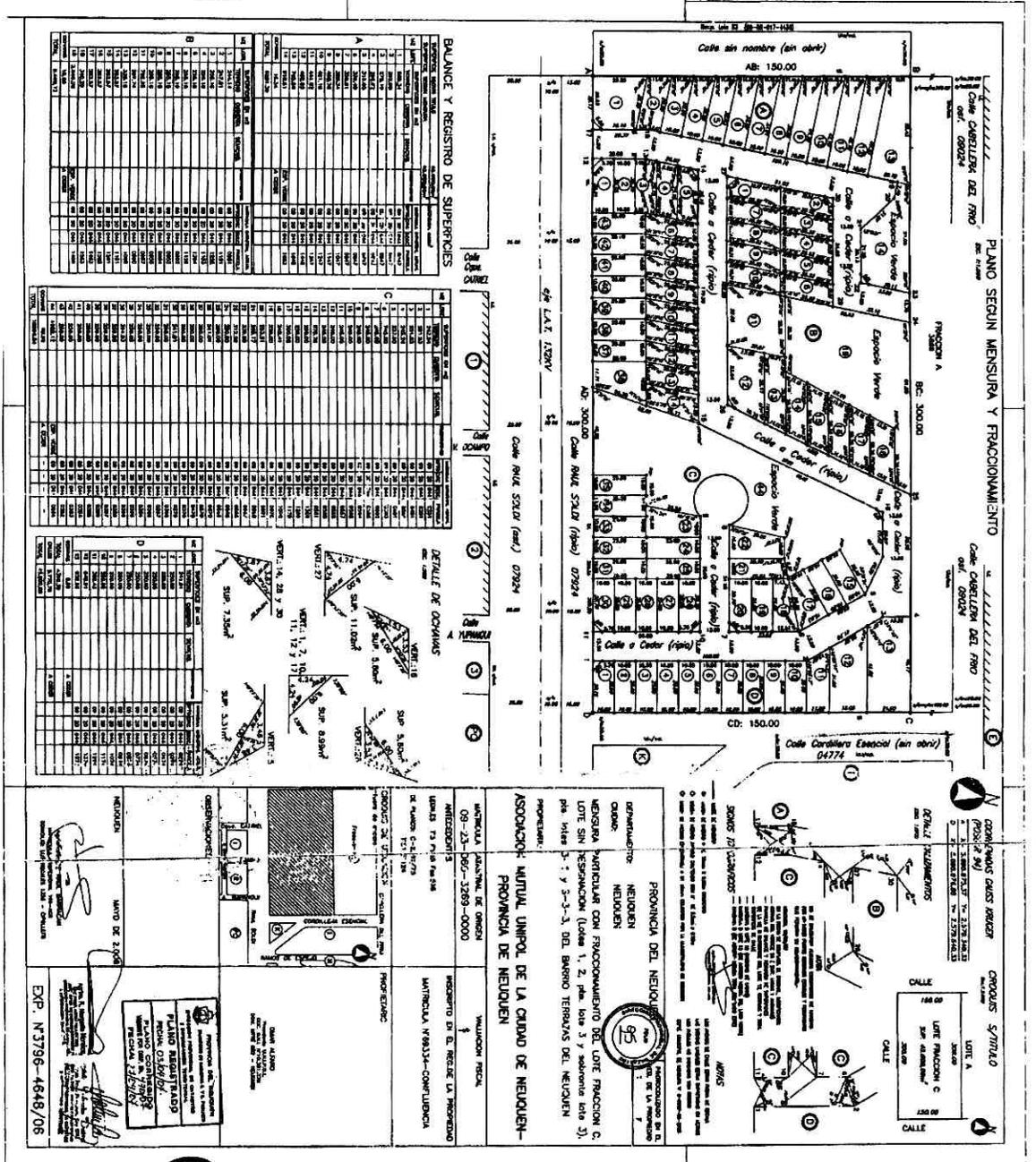
FDO.: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14460	12022
Promulgada por Decreto N°	1279	12022
Expte. N°	CD-002-V-2018	
Obs.:		

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I



1

2

3

4

5

6

7

8

9

0